



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

LUGAR Y FECHA: Bogota D. C. 01 de junio de 2007

INTERVIENEN

UNIDAD ASESORA:

- CN. ROBERTO SACHICA MEJIA**
Director General
- Cr. JAVIER HERNANDEZ ACOSTA**
Subdirector General
- Cr. LUIS MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ**
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Apoyo Logístico
- ABO. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**
Jefe Oficina Jurídica
- CON. SOFIA ESPINOSA TORRES**
Responsable de las Funciones de la
Dirección Financiera
- MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA**
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación
- ADM.
PUB. ANGELA MONICA CASTRO**
Jefe Oficina Control Interno
(Con voz pero sin voto)

COMITÉ TECNICO:

- MY. LUIS ALIRIO ROMERO ARDILA**
TE. FERNANDO RODRIGUEZ BARRERA
T2. GUILLERMO HERNANDO DEAZA A.
TP. DOUGLAS SERRANO BUENHABER
T2. WILLIAM RUIZ CARRILLO
T2. JULIO BERNAL QUINTERO

COMITÉ JURÍDICO:

- ABO. LEIDYS C. RINCONES**
ABO. FRANCELINA RIVEROS RIVEROS
ABO. WALTER ROZO CARRILLO

**COMITÉ ECONOMICO -
FINANCIERO:**

- TEC. IVON MARITZA GOMEZ C.**
ECO. RUTH STELLA CALDERON NIETO
CON. NUBIA VASQUEZ VELANDIA
ADM. ROSA C. OJEDA P.

GRUPO

PRECONTRACTUAL:

- ABO. LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ**
Secretaría Unidad Asesora

ABO. DORIS ALICIA SIERRA PEREZ
Encargada del Proceso

ASISTENTES:

TE. DIANA PAOLA PACHECO MORENO

FIRMAS ASISTENTES:

**FRANCOCOLOMBIANA DE CONSTRUCCION
LTDA**

RICARDO ACEVEDO SUAREZ

UNION TEMPORAL ALREFU

JORGE O. LEON F

LUIS EDUARDO BARRERA

CASA TORO S.A.

EDGAR A. VILLAMIL AVENDAÑO

C.I. ACCESORIOS Y SISTEMAS

JOHANNA QUIROGA

UNION TEMPORAL REFUELLERS-IIG-2007

CARLOS HERNANDEZ P.

MARTHA GONZALEZ B

ASUNTO:

Audiencia Pública para la adjudicación o declaratoria desierta de la **Licitación Pública No. 012/2007**, que trata de la **adquisición de vehículos de apoyo para operaciones aéreas.**

En Bogotá, D. C. a los un (01) día del mes de junio de 2007 a las 09:00 horas se reunieron las personas antes citadas en el Salón Santander de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de llevar a cabo la diligencia, objeto de la presente acta.

El Mayor CARLOS JAVIER SOLER PARRA, Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación de la Entidad, dio lectura a la agenda, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Instalación de la Audiencia
2. Información General
3. Respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación
4. Revaluación
5. Intervención Oferentes
6. Receso
7. Respuesta Oferentes
8. Apertura Sobre Propuesta Económica (Firmas Habilitadas)
9. Evaluación Económica
10. Decisión

1. Instalación de la Audiencia por parte del señor Capitán de Navío Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 10 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dispone la realización de la Audiencia Pública para la adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 012/2007.

Los señores representantes legales o el apoderado debidamente autorizado mediante poder, tendrán derecho a la palabra por UNA SOLA VEZ DURANTE 5 MINUTOS.

De conformidad con la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, doy por instalada la Audiencia Pública para la adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 012/2007.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de apertura 20 de marzo de 2007

Fecha de cierre 04 de abril de 2007

ADENDO 1 (03 DE ABRIL DE 2007)

Prorrogó el cierre para el día 12 de abril de 2007.

ADENDO 2 (11 DE ABRIL DE 2007)

Prorrogó el cierre para el día 16 de abril de 2007.

MODIFICÓ:

1. El numeral 2.3.1.1 "Experiencia Especifica del Proponente".
2. Del Anexo 1B las cantidades a adquirir.
3. Del Anexo 2 Especificaciones Técnicas los ítems: 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10.

Y dio respuestas a las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso

3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Hacen parte integral de esta acta la ponencia No. 033 de fecha 29 de mayo de 2007 y el acta de Unidad Asesora de la misma fecha.

4. REVALUACION

Hacen parte integral de esta acta la ponencia No. 019 de fecha 25 de abril de 2007 y el acta de Unidad Asesora de la misma fecha.

5. INTERVENCIÓN OFERENTES

Que en desarrollo de la audiencia de adjudicación, durante el término para la intervención de los oferentes, se concedió el uso de la palabra a los oferentes participantes de acuerdo a la inscripción realizada en la planilla de asistencia, así:

FRANCOCOLOMBIANA DE CONSTRUCCION LTDA (Representado por Ricardo Acevedo Suárez) no presenta observaciones.

UNION TEMPORAL ALREFU (Representado por Jorge O. León F) manifiesta la siguiente observación:

De acuerdo a lo que hemos visto en esta audiencia y a las respuestas dadas por los comités jurídico y técnico, la unión temporal alrefu quiere hacer observaciones al comité jurídico específicamente:

El comité jurídico nos inhabilita por que no se cumplió con el requisito del certificado de constitución debidamente actualizado y registro único de proponentes, todos sabemos que la actividad de contratación pública tiene una serie de formalidades y requisitos previos y los pliegos de condiciones son el faro que iluminan toda la contratación, en este orden de ideas observamos taxativamente el pliego de condiciones los numerales 2.1.2.8 en cuanto al registro único de proponentes que se debe allegar con una vigencia no mayor a treinta días hábiles, en cuanto al registro de cámara de comercio en el numeral 2.1.2.3 menciona que debe ser expedido con una vigencia no mayor seis meses, en ese orden de ideas cuando se presentó la propuesta por nuestra parte se estaba cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones los treinta días hábiles exigidos para el RUP y los seis meses para la cámara de comercio. Sabemos muy bien y nosotros nos acogemos a la ley 80/93 numeral 15 artículo 25 la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos quiere decir esto de acuerdo con el decir del comité jurídico el señor Eduardo quien hace parte de la unión temporal alrefu no se encontraba inscrito en el registro único de proponentes y que razón por la cual se nos rechaza de plano, ni siquiera se nos dio la oportunidad de una replica, ni se requirió para actualizar el documento sino que de plano se nos rechazo.

En ese punto es importante hacer la siguiente observación: cuando presentamos la propuesta estábamos inscritos los dos miembros de la unión temporal y no hay ningún problema como se acreditó en el documento eso consta en la oferta presentada oportunamente pero es extraño para nosotros como unión temporal las razones por las cuales el comité jurídico no nos requirió para presentar el documento actualizado como si lo hicieron con los demás oferentes a manera de ejemplo a la compañía C.I. Accesorios S.A. le requirieron que allegara el registro único de proponentes actualizado toda vez que a la fecha de cierre se encontraba vencido y esta entidad lo actualizó y allego oportunamente si lo hicieron con ellos aunque es otro ítem dentro de la misma licitación pública nos preguntamos por que no se hizo lo mismo con nosotros, pero también es extraño para nosotros que para el otro oferente el mismo ítem 1 se les permitió en tres oportunidades subsanar algunas falencias jurídicas entre ellas, cuando presentaron la oferta la póliza de garantía que no cumplía se le exigió que la actualizar o la modificaran cosa que cumplió, y ya últimamente a continuación de las observaciones que hicieramos al comité jurídico vemos que con fecha 19 de mayo de 2007, mediante oficio el comité jurídico solicita a la unión temporal refuellers IIG-2007, que allegue un documento que acredite que están debidamente constituidos y autorizados para desarrollar sus actividades, documento que se allega el 23 de mayo la pregunta es por que con la unión temporal alrefu nunca se le requirió para que actualizara el documento y en virtud del principio de equidad, transparencia e imparcialidad que son los que tienen que motivar la contratación pública.

Por otro lado y ya para terminar el decreto 2170 artículo 4 numeral 4 dice: "que para la contratación de servicios especializados, los refuellers son equipos especializados, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia relevante del oferente en el campo que se trate", en la parte técnica el comité jurídico evaluó y conceptuó que cumplimos en todo los aspectos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y en el párrafo de ese mismo numeral en desarrollo de lo previsto en el inciso 2º del numeral 15 del artículo 25 de la ley 80/93: "los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la entidades en cualquier momento hasta la adjudicación", es por eso que yo quiero presentar los documentos por los cuales nos inhabilitan y donde se demuestra que efectivamente uno de los miembros de la unión temporal se encuentra inscrito en el RUP y es vigente la inscripción, yo solo quiero terminar diciendo que no exigimos nada más

que se cumpla lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad de la contratación pública y que se nos tenga en cuenta los documentos que no fueron solicitados pero si debieron hacerlo como con el resto de oferentes

CASA TORO S.A. (Representado por Edgar A. Villamil Avendaño) no presenta observaciones.

C.I. ACCESORIOS Y SISTEMAS Representado por Johanna Quiroga) no presenta observaciones.

UNION TEMPORAL REFUELLERS (Representado por Martha Gonzalez B) manifiesta la siguiente observación:

Sea lo primero refutar a mi antecesor en el uso de la palabra sobre las observaciones que hicieron al informe de evaluación de la unión temporal alrefu por que considero que el comité jurídico le asiste toda la razón, por que una cosa es la inscripción en el RUP y otra cosa es renovar su registro mercantil que según el decreto 393/2002 le saca del comercio sino lo renueva dentro del termino que la ley lo faculta, por lo tanto permitírsele entregar en esta diligencia y avalarlo concientemente es adicionar o mejorar la propuesta lo que esta expresamente prohibido por la ley 80 articulo 30 numeral 8º.

Pero esa no es la razón de ser de mi intervención, la razón de ser de mi intervención es que esta demostrado dentro del proceso en relación con la evaluación de nuestra oferta unión temporal refuellers IIG-2007 que la Agencia Logística a través del oficio 1017 del 19 de mayo de 2007 cuando le solicitó allegar el documento idóneo en donde constara la representación que otorgaba Miguel Hernández de Garzai le avaló la calidad de representante legal, la representación legal esta legítimamente reconocida en nuestro derecho privado al cual nos remite la ley 80/93 en el articulo 13, por lo tanto es de obligatoria aplicación y de obligatorio cumplimiento, cuando garzai le dio la representación ya obraba dentro de la oferta la ratificó el 23 de mayo del presente año y que le dio facultad legal para que actuara en su nombre por lo tanto nos preguntamos y vamos concretamente al pliego de condiciones este tenia una experiencia y permitía acreditar la experiencia a través de las actividades requeridas para el presente proceso de selección a través de otros terceros, esos terceros podrían ser el comercializador, distribuidor del fabricante si se actuaba como calidad de comercializador y fabricante mirando la letra textual exegética como decimos nosotros los abogados del documento que saco el adendo No. 2, que modificó el numeral 2.3.1.1 para el comité técnico que no son abogados el siguiente es el análisis el presente adendo No. 2, modifica y elimina los puntos expresamente señalados vamos a ver el punto de experiencia que dice modifica, donde dice que eliminó la segunda parte del pliego de condiciones no lo eliminó, la segunda parte esta viva por que solo dijo 2.3.1.1 modifica por lo tanto que sucede el pliego talvez en el fondo contenía una intención un deseo de hacer que el oferente actuara de buena manera pero ahi si lo indujo y lo llevo a que la segunda parte de su pliego de condiciones permaneciera vigente, por lo tanto y con todo respecto yo solicito se analice a conciencia esta situación y se determine que esta hábil la oferta presentada por la unión temporal, se actuó a través de la Agencia comercial que le dio y le otorgo Garzai en el articulo 1317 del código de comercio, que le otorgo la facultad de promover y concluir las ventas en su nombre por ende la experiencia como fabricante la otorga el fabricante mal haría otorgarla la unión temporal que no era el fabricante del bien, está legitimado, está aplicado el imperio de la ley está aplicado el articulo sexto de la constitución política sobre el principio de la legalidad, yo le pido que se revise a la luz de estas disposiciones y el actuar de la administración para que en consonancia con el pliego sea habilitada y sea facultada como una oferta hábil y mas ser la mas favorable en ese ítem.

6. RECESO

El señor Capitán de Navío Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, manifiesta a los oferentes que en este estado se suspende la Audiencia, hasta el día lunes 04 de junio de 2007 a las 16:30, con el fin de dar respuesta completa a las observaciones presentadas por los oferentes participantes.

7. REANUDACION

El día 04 de junio de 2007 a las 16:30 horas se reanuda la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso en mención suspendida el día 01 de junio de 2007.

8. RESPUESTA OFERENTE

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL ALREFU

Es cierta la afirmación realizada por el oferente en cuanto a que el numeral 2.1.2.8 se le exigió como fecha de expedición del RUP 30 días anteriores a la fecha del cierre y en ese orden de ideas la UNION TEMPORAL ALREFU cumplió.

Ahora bien, lo que no se puede desconocer es la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y Registro Único de Proponentes, que de conformidad con lo ya mencionado en la presente audiencia es un deber que tienen los comerciantes de inscribirse o renovar dentro de los tres primeros meses de cada año, so pena de cesar los efectos legales .

Analizado este caso en particular, claramente se puede observar indistintamente de la fecha de expedición de los certificados de la Cámara de Comercio al Señor HECTOR EDUARDO HERNÁNDEZ integrante de la Unión Temporal, se le venció su Matrícula Mercantil y Registro Único de Proponentes "RUP" el primero (1) de abril de 2007 y realizó la renovación tan solo hasta el 27 de abril de 2007, fecha posterior tanto al acto de constitución de la unión temporal como a la fecha de cierre del presente proceso, enmarcándose su conducta dentro de lo preceptuado en el decreto 393 de 2002 que a la letra dice:... *"Si el interesado no solicita la renovación del registro único empresarial dentro del termino establecido, cesaran los efectos de la inscripción en el registro de proponentes"*.

Cabe resaltar que si a la UNION TEMPORAL ALREFU no se le solcito información adicional, es por cuanto la UNION TEMPORAL REFULLERS IIG2007 allegó el certificado de matricula mercantil y registro único de proponentes del Señor HECTOR EDUARDO HERNÁNDEZ, observando a este Comité Jurídico que el citado señor no había cumplido con el deber legal de inscribirse en la cámara de comercio.

Una vez revisados lo documentos allegados por la UNIÓN TEMPORAL REFULLERS IIG2007, se procedió a confirmar vía telefónica con la Cámara de Comercio indicando el NIT del Señor HERNÁNDEZ. De esta averiguación se pudo determinar que efectivamente la inscripción se realizó el 27 de abril de 2007, fecha posterior al cierre del presente proceso, como ya se dijo, razón por la cual no se tuvo en cuenta y se procedió a inhabilitar la propuesta.

En lo que atañe a la firma C.I. ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A., es preciso informar que se le solicitó allegar el documento en cuestión y se pudo constatar que su renovación ocurrió el 30 de marzo de 2007, fecha anterior al cierre del proceso, razón por la cual esta oferta no se encontró incurso en causal de rechazo.

Adicionalmente, cabe anotar que en primera instancia se le solicitó a la UNION TEMPORAL REFULLERS IIG 2007 modificar la garantía de seriedad de la oferta, porque era un aspecto subsanable tal como contempla el pliego de condiciones, y frente a un segundo requerimiento a la citada UNION TEMPORAL fue como consecuencia de la observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL ALREFU y que conllevaba que fuese aclarada, para efectos de dilucidar la duda presentada por este último.

Como se puede apreciar, si a la UNIÓN TEMPORAL ALREFU no se le solicitó aclaración alguna, una vez presentadas las observaciones sobre las falencias en los Certificados expedido por la Cámara de Comercio, fue por considerar que se trataba de un aspecto sustancial que no se podía corregir pasado el tiempo ya que quedó evidenciada la falta de capacidad legal que debían ostentar los integrantes de la Unión Temporal al cierre del proceso, caso distinto de los requerimientos efectuados a las demás firmas participantes.

Por lo expuesto, no se acoge a la observación y se mantiene la a la UNIÓN TEMPORAL ALREFU inhabilitada.

RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL REFUELLERS

Si bien es cierto el pliego de condiciones contempló la posibilidad para el oferente que se presentara en calidad de comercializador y/o distribuidor, acreditar la experiencia mínima requerida a través del fabricante, esta exigencia quedó modificada mediante adendo No. 02 de fecha 11 de abril de 2007, el cual expresamente señaló el contenido definitivo de principio a fin del numeral 2.3.1.1. dejando sin validez todo aspecto que no estuviera contenido en él con relación a lo exigido inicialmente.

Bajo este análisis es evidente que los dos últimos acápite del numeral 2.3.1.1. del pliego de condiciones inicial, fueron eliminados irremediamente cerrando toda posibilidad de acreditar la experiencia a través de un tercero.

Así las cosas, el Comité Jurídico concluye que desde el punto de vista legal, el Comité Técnico hizo una interpretación adecuada de los pliegos y Adendo No. 02 para efectos de calificación. Por tanto, no se acoge a la observación y se recomienda mantener inhabilitada la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL REFULLERS IIG 2007.

9. APERTURA DEL SOBRE OFERTAS HABILITADAS

ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.
FRANCOLOMBIANA DE CONSTRUCCION LTDA
CASA TORO S.A

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En presencia de la Unidad Asesora y de los oferentes asistentes, se procese a dar apertura al Sobre Número 2 "Propuesta económica" y a realizar la evaluación económica de acuerdo a los numerales 2.4. Evaluación de la propuesta económica y 1.25 "Ponderación Económica de las ofertas" del Anexo 1 Datos del Proceso se así:

ITEM 4: MAQUINARIA PESADA TIPO TRACTOR								
OFERENTE	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD OFRECI DA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIM. CONTRATOS ANTERIOR	PUNTAJE TOTAL

							ES	
CASA TORO S.A.	4	4	78.000.000,00	312.000.000,00	373.698.349,35	250	50	300

NOTA:

1.EL OFERENTE CUMPLE CON PLAZO Y NO REPORTA MULTA NI SANCIONES

2. SEGUN EL ART. 424 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO LA PARTIDA ARANCELARIA 87.01.90.00.10 LOS TRACTORES AGRICOLAS SON BIENES EXCLUIDOS DE IVA.

ITEM 5: CAMION BOMBERO AERONAUTICO

OFERENTE	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD OFRECI DA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIM. CONTRATOS ANTERIORES	PUNTAJE TOTAL
ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.	2	2	540.850.000,00	1.081.700.000,00	1.081.758.379,70	250	50	300

NOTAS:

1.EL OFERENTE CUMPLE CON PLAZO Y NO REPORTA MULTA NI SANCIONES

2. DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.6 "EXENCION DE LA LEY 322 ART. 13" DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LOS VEHICULOS DE BOMBEROS NO APLICA NINGUN TIPO DE IMPUESTOS.

ITEM 6: CAMION GRUA MANTENIMIENTO AERONAVES TIPO PESADO

OFERENTE	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD OFRECI DA	VLR UNITARIO SIN IMPUESTOS	IVA	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS	PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIM. CONTRATOS ANTERIORES	PUNTAJE TOTAL
FRANCO LOMBIANA DE CONSTRUCCION LTDA	1	1	224.137.000,00	35.861.920,00	259.998.920,00	259.998.920,00	260.605.427,84	250	50	300

NOTA:

EL OFERENTE CUMPLE CON PLAZO Y NO REPORTA MULTA NI SANCIONES

ITEM 7: CAMION GRUA MANTENIMIENTO AERONAVES TIPO LIVIANO.

OFERENTE	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD OFRECI DA	VLR UNITARIO SIN IMPUESTOS	IVA	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS	PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIM. CONTRATOS ANTERIORES	PUNTAJE TOTAL
FRANCO LOMBIANA DE CONSTRUCCION LTDA	1	1	144.827.000.	23.172.320.	167.999.320.	167.999.320	172.097.924,04	250	50	300

NOTA:

EL OFERENTE CUMPLE CON PLAZO Y NO REPORTA MULTA NI SANCIONES

ITEM 10: CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DE EXTINCION DE INCENDIOS E INSPECCIÓN DE RAMPA								
OFERENTE	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD OFRECI DA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIM. CONTRATOS ANTERIORES	PUNTAJE TOTAL
ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.	2	2	188.750.000.	377.500.000.	378.162.564,56	250	50	300
NOTA:								
1.EL OFERENTE CUMPLE CON PLAZO Y NO REPORTA MULTA NI SANCIONES								
2. DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.6 "EXENCION DE LA LEY 322 ART. 13" DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LOS VEHICULOS DE BOMBEROS NO APLICA NINGUN TIPO DE IMPUESTOS.								

11. DECISIÓN

El Director General, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 80/1993, resuelve:

1. Adjudicar en forma parcial la licitación Pública No. 012 de 2007 cuyo objeto es ADQUISICION DE VEHICULOS DE APOYO PARA OPERACIONES AÉREAS con las especificaciones técnicas y cantidades que se encuentran relacionadas en los pliegos de condiciones, adendos y ofertas, documentos que forman parte integral de los contratos, así:

1. CASA TORO S.A

ITEM 4: MAQUINARIA PESADA TIPO TRACTOR	
CANTIDAD OFRECI DA	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
4	\$312.000.000,00

2. C.I. ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.

ITEM 5: CAMION BOMBERO AERONÁUTICO	
CANTIDAD OFRECI DA	VALOR TOTAL
2	\$1.081.700.000,00
ITEM 10: CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DE EXTINCION DE INCENDIOS E INSPECCIÓN DE RAMPA	
CANTIDAD OFRECI DA	VALOR TOTAL
2	\$377.500.000,00
VALOR TOTAL	\$1.459.200.000,00

3. FRANCOCOLOMBIANA DE CONSTRUCCION LTDA

ITEM 6: CAMION GRUA MANTENIMIENTO AERONAVES TIPO PESADO	
CANTIDAD OFRECIDA	VALOR INCLUIDO IVA
1	\$259.998.920,00
ITEM 7: CAMION GRUA MANTENIMIENTO AERONAVES TIPO LIVIANO.	
CANTIDAD OFRECIDA	VALOR INCLUIDO IVA
1	\$167.999.320,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	\$427.998.240,00

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cancelará el valor del mismo, de la siguiente manera:

El cincuenta por ciento (50%) de anticipo sobre el total de lo adjudicado a la aprobación de la garantía única, para lo cual debe presentar programa o plan de inversión del mismo.

El saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la entrega total, mediante radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la documentación requerida.

NOTA 1:- En el evento que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares disponga de los recursos financieros para realizar el pago del saldo con anterioridad al plazo fijado, el contratista debe indicar en su propuesta el porcentaje de descuento que otorgará al Instituto, este debe mostrar claramente el lapso de tiempo para el cual se aplicará la tasa ofrecida; para lo cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procederá a evaluar y analizar dicho porcentaje para la respectiva erogación de fondos.

La entrega se realizará mediante acta firmada a entera satisfacción por el supervisor del contrato, el Contratista y el Delegado del grupo de seguimiento de la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previa presentación de la factura y los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2- Para cada pago se debe anexar el Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 3- El contratista deberá dar aplicación a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 2170/2002; en lo que tiene que ver con el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo mediante una cuenta conjunta a nombre del contratista y de la entidad estatal.

LUGAR DE ENTREGA: El contratista hará la entrega de los elementos previa coordinación con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en el almacén general de Intendencia SALMA, ubicado en la Base Aérea CAMILO DAZA – Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), Bogotá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar el objeto del contrato así:

ITEM 4	MAQUINARIA PESADA TIPO TRACTOR	120 días
ITEM 5	CAMION BOMBERO AERONAUTICO	150 días
ITEM 6	CAMION GRUA MANTENIMIENTO AERONAVES TIPO PESADO	150 días
ITEM 7	CAMION GRUA MENTENIMIENTO AERONAVES TIPO LIVIANO	150 días
ITEM 10	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DE EXTINCION DE INCENDIOS E INSPECCION DE RAMPA	150 días

2. Declarar desiertos los ítems No. 1 Refuellers y No. 2 Ambulancia en razón a que los proponentes no cumplieron con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en el pliego de condiciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia se firma.

Abogada **LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ**
Secretario

Mayor **CARLOS JAVIER SOLER PARRA**
Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación

Capitán de Navío **ROBERTO SACHICA MEJIA**
Director General

Elaboro: Carol M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso
---------------------------------	--